



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014

Versión: 09

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 30/04/2018

En Son Gil a los 18 días del mes de Diciembre del año 2018 hora 11:37 notifique personalmente al señor (a) Gloria Yolein Herrera A Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 63343570 expedida en Barrancabermeja en calidad de Autorizado, el contenido de la Resolución () Auto ( ), Autorización ( ) Número 1058 de fecha 18 Dic 2018, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante:

La Dirección General \_\_\_\_\_

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana

Subdirección de Autoridad Ambiental \_\_\_\_\_

Sede Regional de Apoyo \_\_\_\_\_

El cual podrá interponer dentro de los: \_\_\_\_\_ cinco días o \_\_\_\_\_ diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma [Firma] Teléfono 3012060041  
Cédula de Ciudadanía No 63343570 Expedida en Barrancabermeja

EL COMUNICADO

Firma \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Cédula de Ciudadanía No \_\_\_\_\_ Expedida en \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos [Firma] Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución () Auto ( ), Autorización ( ),

Concepto Técnico ( ), Número 1058 de fecha 18/Dic/2018 No de Folios -11-

Expediente No 0296-1995

Asunto Permiso Vertimientos

Municipio Barrancabermeja

Dirección \_\_\_\_\_ Email \_\_\_\_\_



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS DIRECCIÓN GENERAL

18 DIC 2018 RESOLUCIÓN DGL No. 001058

"Por la cual se renueva un permiso de Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 344 del 15 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3287 del 12 de noviembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgó a la sociedad ECOPEPETROL S.A., identificado con Nit No. 899999068-1, permiso provisional de vertimientos por un término de 6 meses para la estación LC12, LC13, LC14, LC15, planta deshidratadora La cira, planta deshidratadora la cira, planta deshidratadora el centro, planta deshidratadora galán.

Que a través de Resolución 394 del 28 de abril de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgó permiso de vertimientos de aguas residuales industriales por un término de un año, para la estación LC12, LC13, LC14, LC15, deshidratadora Galán, deshidratadora el Centro.

Por medio de Resolución 816 del 26 de Diciembre de 2007, la CAS otorgó a ECOPEPETROL S.A., permiso de vertimientos de aguas residuales industriales por un término de dos (2) años para la estación LC12, LC13, LC14, LC15, deshidratadora el centro, deshidratadora la cira, planta de proceso el centro, planta deshidratadora galán, estación central lisama.

Que mediante Resolución No. 1142 del 18 de Noviembre de 2011, la CAS aprobó la implementación de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas para las estaciones de Ecopetrol S.A, superintendencia de operaciones de Mares, superintendencia de operaciones Cira- Infantas.

Que con Resolución N° 01272 de fecha 16 diciembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, modifica los artículos primero y décimo primero de la Resolución DGL N° 1142 De Noviembre 18 de 2011.

Que mediante Resolución No. 1106 de fecha 28 de Agosto de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, aprueba a la empresa ECOPEPETROL S.A., el plan de cumplimiento de los vertimientos de aguas residuales industriales presentado por la Superintendencia de Operaciones de Mares Gerencia Regional Magdalena Medio. Los sistemas de tratamiento de aguas residuales industriales objeto del plan de cumplimiento aprobado son: Vertimiento en la planta deshidratadora Lisama, Vertimiento en planta deshidratadora Galán y vertimiento de planta de procesos el Centro.

Que mediante Radicado CAS No. 519 de 11 de marzo de 2016, la empresa ECOPEPETROL S.A., radica solicitud de renovación al permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas (ARD) otorgado mediante Resolución DGL 1142 del 18 de noviembre de 2011 y modificado mediante Resolución DGL 1272 del 16 de diciembre de 2011 y Resolución DGL No. 1106 del 28 de agosto de 2018, para los campos de la Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción de MARES y Gerencia de Operaciones de Desarrollo y Producción LA CIRA INFANTAS-TECA.

Que con Auto SAO No. 0883-16 de fecha 27 de diciembre de 2016 se requiere a la empresa ECOPEPETROL S.A., la cancelación de la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.744.393) M/CTE., correspondientes a Evaluación Ambiental a la Renovación del permiso de vertimientos.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente al señor Francisco Javier Carrillo Burgos, el día dos (2) de febrero de 2017, como consta al folio 1576 tomo VI, del expediente No. 0296-1995.

Que mediante radicado CAS No. 03469 de 2 de marzo de 2017, el representante legal de la empresa ECOPETROL S.A., envía el reporte de pago de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$6.744.393)** correspondientes a la tarifa de evaluación, según Auto SAO No. 0883-16 de fecha 27 de diciembre de 2016, como consta a folio 1651 tomo VI, de expediente en cita.

Que mediante **Auto SAO No. 00231 de fecha 22 de Mayo de 2017**, se admite y se da inicio a la solicitud presentada por la empresa ECOPETROL S.A., correspondiente a la renovación al permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas (ARD).

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente a la señora Lucy Yohana Cordero Cárdenas, en calidad de autorizado, el día veinticuatro (24) de mayo de 2017, como consta a folio 1594 tomo VI, del expediente No. 0296-1995, y cuya publicación en diario de amplia circulación se evidencia a folio 1598 del expediente.

Que mediante el **Auto No. 00468 de fecha agosto 2 de 2017**, la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, ordena la práctica de una visita de inspección ocular de evaluación ambiental al área correspondiente a la solicitud de renovación del permiso de vertimientos, la cual se realizó los días 28, 29 y 30 del mes de agosto de 2017.

Que el mencionado acto administrativo fue notificado personalmente el día 17 de agosto de 2017, al señor Francisco Javier Carrillo Burgos, en calidad de autorizado, como consta a folio 1609 expediente en cita.

Que como resultado de la visita ordenada en el **Auto SAO No. 00468 de fecha agosto 2 de 2017**, se emitió el **Concepto Técnico SAO No. 00541/17 de fecha 20 de septiembre de 2017**.

Que mediante memorando SAO No. 00098-18 de fecha 24 de enero de 2018, la Subdirección de la Administración de la Oferta-SAO, solicita re-evaluación frente al concepto técnico SAO NO. 00541/17 de fecha 20 de septiembre de 2017, sobre el listado de pozos definitivos a renovar en el permiso de vertimientos.

Que mediante **Resolución DGL No. 00568 de fecha 03 de Septiembre de 2018**, se aprueba el Plan de Reconversión de Tecnologías Limpias en Gestión de Vertimientos PRTLGV, de la planta Deshidratadora Galán hacia el Río Magdalena, en el municipio de Barrancabermeja.

Que el día 30 de septiembre de 2018, se realizó mesa de trabajo en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, convocada por ECOPETROL S.A., donde el usuario expone el detalle de las unidades sépticas sujetas a renovación de acuerdo con la revisión de campo de los 160 pozos que hacen parte de la Resolución DGL No. 1272 de 16 de diciembre de 2011 aclarada por la Resolución 1106 del 28 de agosto de 2012.

Que como resultado de la reevaluación frente al CT SAO NO. 00541/17 de fecha 20 de septiembre de 2017, y de acuerdo a los argumentos expuestos en la mesa de trabajo efectuada el día 30 de septiembre de 2018, se emitió el **Concepto Técnico SAO No. 00796 del 17 de octubre de 2018**, del cual se transcriben algunos fragmentos de interés:

**(...) VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR**

**La empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL S.A., realiza revisión en campo**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



de 160 unidades sépticas que hacen parte de la Resolución DGL No. 1272 del 16 de diciembre de 2011 aclarada por la Resolución 1106 del 28 de agosto de 2012, relacionando para cada unidad la siguiente información:

- Estado de funcionamiento
- Número de personas que usan los sistemas
- Verificación de coordenadas
- Lugar de vertimiento

Con base en lo anterior, se plantea lo siguiente:

**Solicitud de retiro de unidades sépticas del permiso por conversión a sistema cerrado:** "Después de la revisión realizada en campo y al verificar las siguientes condiciones: el número de personas que hacen uso de las unidades no es mayor a tres, no se presenta flujo continuo en el sistema o en la actualidad no se encuentran en uso, por lo tanto, se decide realizar la conversión de las siguientes unidades sépticas a sistema cerrados.

Tabla 1. Unidades sépticas convertidas a sistemas cerrados.

#	NOMBRES UNIDADES SÉPTICAS RELACIONADOS EN LISTADO RESOLUCIÓN 1106 DE 2012	NOMBRE ACTUAL DE LAS UNIDADES SÉPTICAS	ESTE	NORTE
1	Puerta 25 de Agosto	7-San-SCI-C22	1034504	1258761
2	Planta campo 22	15-San-SCI-C22	1034620,96	1259681,44
3	Cancha Ecopetrol Basquet	33-San-SCI-C22	1034501	1259043
4	Planta deshidratadora el centro	56-San-SCI-C22	1034971	1258582
5	Helipuerto	81-San-SCI-C22	1034634	1257923
6	Bodega materiales Válvulas	83-San-SCI-C22	1035162	1258512
7	Planta de procesos salas operadores	84-San-SOM-C22	1035124	1258139
8	Planta deshidratadora Galan	86-San-SOM-Llan	1020687	1274863
9	Deshidratadora el centro 2	88-San-SCI-Pna	1033365	1263686
10	Museo	89-San-SCI-C5	1032523	1265166
11	Sala de bombas	93-San-SCI-C23	1034411	1250144
12	Planta de inyección N°5	96-San-SCI-Lci	1033210	1260758
13	Casa loma	100-San-SCI-C22	1034929,94	1257818,39
14	Estación 3	101-San-SOM-Llan	1025755,94	1283200,87
15	Estación nororiental llanito	103-San-SOM-Llan	1026929,43	1284602,47
16	Estación 7	131-San-SCI-C22	1034778,9	1252818,3
17	Estación 6A	132-San-SCI-C22	1035688,23	1257469,59
18	Estación 6	133-San-SCI-C22	1035427,33	1256793,48
19	Estación 3	134-San-SCI-C22	1032812,22	1265496,26
20	Estación 3A	135-San-SCI-C22	1032780,93	1265576,95
21	Planta deshidratadora Lisama	136-San-SOM-C22	1033473,71	1263726,4
22	Estación 4	137-San-SCI-C22	1035498,52	1264469,56
23	Estación 5	138-San-SCI-C22	1035061,71	1260842,48
24	Planta de inyección 5A	139-San-SCI-C22	1033216	1260993
25	Planta de inyección 6	140-San-SCI-C22	1034525,95	1255267,31
26	Estación tesoro	143-San-SOM-Lizama	1057007,68	1267163,24
27	Estación compresora	144-San-SOM-Lizama	1057912,14	1277347,46
28	Estación suroccidental	145-San-SOM-Lizama	1056141,5	1270990,92



29	Estación satélite	148-San-SOM-Lizama	1057344,82	1276191,18
30	Estación central Llanito	149-San-SOM-Llanito	1023739	1279385
31	Planta compresora llanito	150-San-SOM-Llanito	1026579,3	1284214,41
32	Planta compresora	151-San-SOM-Llanito	1026634	1284251
33	Estación 2	153-San-SCI-Edi	1032430,61	1262282,56
34	Planta de tratamiento la llana	155-San-SCI	1034434,1	1250418,93
35	Oleoductos	Oleoductos	1034671	1258924
36	Antiguas vías	PS 71 = PIA 3	1032678	1265285
37	Distrito 4	PS 72= Estación 1	1032675	1268439
38	Distrito 2	Unidad Séptica NN estación 2	1032498	1262217

**Solicitud de retiro del permiso de vertimiento de las unidades sépticas que a continuación se enlistan:** "En atención a que fueron optimizados con la unión de sus vertimiento a otras unidades durante el desarrollo del proyecto denominado Saneamiento de Aguas Residuales Domésticas SARD 1. El nombre descrito corresponde al nombre Resolución 1106 de 2012"

Tabla 2. Unidades sépticas eliminadas por el Proyecto SARD 1

Unidades sépticas eliminadas por el Proyecto SARD 1			
1	Casino 9	11	Puerta Industrial
2	Barrio prado 2135	12	Rincón guapo
3	Cancha de Tomasito 2	13	Campamento 2557
4	Oficinas generales	14	Cañoneo
5	Campamento 2553- 2235	15	Distrito uno vías
6	Campamento 816- 2556	16	Estructuras y tanques
7	Vestier hospital	17	Taller refrigeración
8	Casa 2483	18	Estación 4 (Caseta de vigilancia)
9	Casa 2484	19	Antigua bodega club de mares
10	Casino directivo	20	Bodega de perforación

**Solicitud de retiro del permiso de vertimiento de las unidades sépticas que a continuación se enlistan:** "Por encontrarse fuera de servicio (estado de obsolescencia).

Tabla 3. Unidades sépticas obsoletas o fuera de servicio

#	NOMBRES UNIDADES SÉPTICAS RELACIONADOS EN LISTADO RESOLUCIÓN 1106 DE 2012	NOMBRE ACTUAL DE LAS UNIDADES SÉPTICAS	ESTE	NORTE
1	Antigua lavandería	12-San-SCI-C22	1034574,49	1259544,15
2	Vestier eléctrico	62-San-SCI-C22	1034804,93	1258471,44
3	Planta de inyección N°2	92-San-SCI-C38	1033409,38	1266854,31
4	Planta Telefónica	Planta Telefónica	1035077	1257791
5	Campamento 2104 (Yacimientos)	Campamento 2104 (Yacimientos)	1035147	1258848
6	Campamento policía nacional 1716	PS 74	1034407	1258908
7	Antigua estación terpel	Antigua estación terpel	1034280,37	1259668,54

www.cas.gov.co ~ Línea Gratuita 01 8000 917600



8	Teatro unión	Teatro unión	1034667,19	1259218,70
9	Los parroquianos	Los parroquianos	1034878,93	1259085,03
10	Club la mecha	Club la mecha	1034526,45	1259906,03
11	Club caza y tiro Bodega Golf	Club caza y tiro Bodega Golf	1034016,57	1259731,05
12	Equipos y transportes	Equipos y transportes	1035153,95	1259078,07
13	Casas 579- 333- 2554	Casas 579- 333- 2554	1034847,72	1258400,85
14	Casa 914	Casa 914	1034654,86	1258801,77
15	Caja agraria	Caja agraria	1035058,55	1258779,23
16	Estación Peroles	Estación Peroles	1056332,44	1259227,54
17	Campamento 2105 (2104)	Campamento 2105 (2104)	1032498	1262217

**Renovar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas - ARD a 60 unidades sépticas de la Gerencia de Mares y La Cira Infantas, que fueron intervenidas con el proyecto SARD 1 y que se encuentran en funcionamiento:**

Tabla 4. Unidades sépticas a renovar en el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas

#	NOMBRES UNIDADES SÉPTICAS RELACIONADOS EN LISTADO RESOLUCIÓN 1106 DE 2012	NOMBRE ACTUAL DE UNIDADES SÉPTICAS	ESTE	NORTE	DESCARGA
1	Policia nacional	11-San-SCI-C22	1034739,64	1259649,87	SUELO
2	Club de golf entrada vehiculos	23-San-SCI-Eqe	1033915,93	1259172,47	AGUA
3	Casino 9	28-San-SCI-C22	1034736,32	1259165,02	SUELO
4	Club de golf de piscina	29-San-SCI-Eqe	1033933,68	1259065,53	AGUA
5	Barrio prado 2128	30-San-SCI-Eqe	1034045,58	1259113,62	AGUA
6	Barrio Nuevo	31-San-SCI-Eqe	1034272,03	1259075,11	AGUA
7	Cancha basquet campo 22	34-San-SCI-C22	1034378,02	1259054,96	AGUA
8	Campamento 675	POZO 38AD- pozo septico 50- Antigua capilla	1034460	1258904	AGUA
9	Laboratorio de petróleos	36-San-SCI-C22	1035017,02	1258982,22	AGUA
10	Contraincendios uso cavipetrol	38-San-SCI-C22	1034793,65	1258948,82	AGUA
11	Seguridad industrial HSEQ	40-San-SCI-C22	1034753,91	1258894,90	SUELO
12	Campamento 2553	42-San-SCI-C22	1035201,04	1258784,43	AGUA
13	Juridica	43-San-SCI-C22	1035050	1258834	AGUA



14	Odontología	44-San-SCI-C22	1034335	1258875	AGUA
15	Campamento 816-2556	46-San-SCI-C22	1035101	1258736	SUELO
16	Comisariato ELC	47-San-SCI-C22	1034949	1258757	SUELO
17	Morgue hospital	48-San-SCI-C22	1034329	1258727	AGUA
18	Casa 2483	49-San-SCI-C22	1034421	1258686	AGUA
19	Casino directivo	50-San-SCI-C22	1035346	1258664	AGUA
20	Club internacional	51-San-SCI-C22	1035412	1258643	AGUA
21	Bodega válvula profe local 1923	52-San-SCI-C22	1035339	1258607	AGUA
22	Campamento 2405	53-San-SCI-C22	1035119	1258617	AGUA
23	Bodega de subsuelo	54-San-SCI-C22	1034173	1258648	SUELO
24	Antiguo contra incendios	55-San-SCI-C22	1035014	1258642	SUELO
25	Casas 640-472- 527-636	57-San-SCI-C22	1034577	1258584	AGUA
26	Casas 548- 1570	58-San-SCI-C22	1034348	1258570	AGUA
27	Unidades de bombeo	59-San-SCI-C22	1034256	1258569	AGUA
28	Taller de soldadura	60-San-SCI-C22	1035076	1258539	SUELO
29	Oficina electrico	63-San-SCI-C22	1035304,12	1258419,74	SUELO
30	Equipo pesado automotor	64-San-SCI-C22	1034977,69	1258415,27	AGUA
31	Entrada automotor llantas	65-San-SCI-C22	1035087,19	1258354,10	AGUA
32	Almacenes oficinas	66-San-SCI-C22	1035115	1258381	SUELO
33	Planta de procesos calderas	68-San-SOM-C22	1035163	1258309	SUELO
34	Batallón vivero	69-San-SCI-C16	1034146	1258297	AGUA
35	Casa 2145- 2143	70-San-SCI-C22	1034512	1258273	AGUA
36	Colegio Luis Lopez	71-San-SCI-C22	1034535	1258289	AGUA
37	Casa 458- Kinder	72-San-SCI-C22	1034876	1258304	AGUA





38	Casa 2326	73-San-SCI-C22	1034384	1258315	SUELO
39	Planta de procesos servicios	74-San-SCI-C22	1035248	1258096	SUELO
40	Casa 893-894	75-San-SCI-C22	1034615	1258115	AGUA
41	Vivero paila casa 1765	76-San-SCI-C22	1034615	1258115	AGUA
42	Casa 2300	77-San-SCI-C22	1034571	1258071	AGUA
43	Casas 2378- 2377 - 2381	78-San-SCI-C22	1034214	1257916	AGUA
44	Fundición	82-San-SCI-C22	1034967	1258537	SUELO
45	Casa 2380	85-San-SCI-C22	1034307	1258121	SUELO
46	Planta deshidratadora Galan	87-San-SOM-Llan	1020778	1274946	SUELO
47	Museo	90-San-SCI-C5	1032467	1265092	SUELO
48	Varilleo distrito N°2	91-San-SCI-Lfo	1033510,31	1261381,1	SUELO
49	Base militar	94-San-SCI-C23	1034358	1250299	SUELO
50	Planta de inyección N°5	95-San-SCI-Lci	1033232	1260782	AGUA
51	Base militar campo 38	98-San-SCI-C38	1033650	1265397	AGUA
52	Base militar llanito	102-San-SOM-Llan	1026136,64	1284186,27	AGUA
53	Estación central lisama	142-San-SOM-Lizama	1058363,69	1279780,28	SUELO
54	Base militar Lisama	146-San-SOM-Lizama	1058232,48	1280412,75	SUELO
55	Club de mares	152-San-SCI-C22 ( CLUB DE MARES)	1034917,08	1259473,3	AGUA
56	Casas 750	Casas Fiscales	1034435	1258955	AGUA
57	Casa 2231	PS 73	1034284	1259090	AGUA
58	Yacimientos	Unidad séptica NN CIT	1035241	1258875	SUELO
59	Escuela ecopetrol	NN detrás casa Kinder frente al letrero los almendros	1034789	1258341	AGUA
60	Distrito 4	Pozo Nuevo CC2 "Bodega de Clariant" 67A-San-SCI-C22	1034528	1258957	SUELO



**Renovar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales Domésticas - ARD a 25 unidades sépticas:** "Serán intervenidas con el desarrollo del proyecto SARD 2, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento"

Tabla 5. Unidades sépticas a intervenir con el proyecto SARD 2

#	NOMBRES UNIDADES SÉPTICAS RELACIONADOS EN LISTADO RESOLUCIÓN 1106 DE 2012	NOMBRE ACTUAL DE UNIDADES SÉPTICAS LAS	ESTE	NORTE	DESCARGA
1	Gerencia oficina	Gerencia oficina	1035141,56	1258861,19	AGUA
2	Casa 778	Casa 778	1034445,53	1258959,17	AGUA
3	Casa 779	Casa 779	1034405,22	1258905,28	AGUA
4	Parqueadero Vehículos	Parqueadero Vehículos	1035157	1258844	AGUA
5	Club caza y tiro	6-San-SCI-Eqe	1034016,57	1259731,05	SUELO
6	Entrada pueblo regao	Entrada pueblo regao	1034461,58	1259717	SUELO
7	Casa 1711	10-San-SCI-Mer	1034958,60	1259678,06	SUELO
8	Casas 1537	16-San-SCI-Edi	1034950,73	1259472,9	SUELO
9	Casas 996 (Casas fiscales)	18-San-SCI-C22	1034690,51	1259456,39	SUELO
10	Alfonso Lopez casas fiscales	19-San-SCI-Alf	1035132,73	1259364,24	SUELO
11	Escuela oficial	20-San-SCI-C22	1034533,9	1259305,72	SUELO
12	Isla del diablo	Isla del diablo	1034995,77	1259267,32	SUELO
13	Casas 823-824	Casas 823-824	1034522,88	1259253,65	SUELO
14	Isla del diablo	Isla del diablo	1035081,84	1259226,76	SUELO
15	Casas 2208 - 2212	3-San-SCI-Pre	1034453,9	1259904,68	SUELO
16	Casas 2191-2189	5-San-SCI-Pre	1034385,99	1259842,29	SUELO
17	Casa 2017	Casa 2017	1034488,04	1258918,68	AGUA
18	Pachas	Pachas	1034761,41	1259485,56	SUELO
19	Policia nacional	Policia nacional (2)( Garita Policia Nacional )	1034761,41	1259485,56	SUELO



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

20	Entrada Estación de Policía	Estación Policia Nacional (3) ( Entrada Estación de Policia)	1034761,41	1259485,56	SUELO
21	Casa 2045	Casa 2045	1034711,63	1258485,98	SUELO
22	Casas 2327- 335- 336	67-San-SCI-C22	1034462,93	1258339,26	SUELO
23	Base militar Km 11	Base militar Km 11	1030657,83	1267755,83	SUELO
24	Instrumentos vestier	Instrumentos vestier	1034984,84	1258295,34	SUELO
25	Casas 2233 - 2232 - 2234 - 2317	Casas 2233 - 2232 - 2234 - 2317	1034435,47	1257922,55	SUELO

Que el día 30 de septiembre de 2018 se realizó mesa de trabajo en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS convocada por la Empresa ECOPEPETROL S.A. Durante la mesa de trabajo ECOPEPETROL expone el detalle de las unidades sépticas sujetas a Renovación de acuerdo con la revisión en campo de los 160 pozos que hacen parte de la Resolución DGL 1272 del 16 de diciembre de 2011.

Que mediante Radicado CAS No. 2018/18 del 04 de septiembre de 2018 de la oficina de apoyo Regional de Mares, el señor JORGE ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ, en calidad de abogado Regional Magdalena Medio, hace entrega de un documento escrito con la información expuesta en la mesa técnica desarrollada en el mes de septiembre de 2018.

Que teniendo en cuenta el listado definitivo de las unidades sépticas entregado por ECOPEPETROL S.A., mediante el radicado CAS No. 2018/18 del 04 de septiembre de 2018, se procede a realizar la reevaluación del permiso de vertimiento de Aguas Residuales No Domésticas ARD.

Que las 38 unidades sépticas listadas en la tabla 1 se excluyen del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas debido a que serán convertidas a sistema cerrado.

Que las 20 unidades sépticas que fueron optimizadas con la unión de las descarga a otras unidades (Ver tabla 2) y las 17 unidades sépticas que se encuentran fuera de servicio (Ver tabla 3), se proceden a excluir del permiso de vertimiento, en atención a que no se encuentran en funcionamiento.

Que de acuerdo al proceso de verificación en campo por parte de la Empresa ECOPEPETROL S.A., 60 unidades sépticas se encuentran activas y requieren la renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas (Ver tabla 4).

Que las 25 unidades sépticas detalladas en la tabla 5 serán objeto de optimización mediante el desarrollo del Proyecto SARD 2, por lo tanto, requieren la renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas.

Que en concordancia con las conclusiones anteriores, se determina que 85 unidades sépticas listadas en las tablas 4 y 5, hacen parte de las unidades sépticas sujetas a la renovación del permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas – ARD y que 75 unidades sépticas listadas en las tablas 1, 2 y 3 serán excluidas del permiso en atención a que no se encuentran en funcionamiento o fueron convertidas a sistemas cerrados.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que una vez verificados los requisitos necesarios para atender la solicitud, se emitió el Auto de inicio, el cual fue publicado en un diario de amplia circulación, tal como lo acredita

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



la constancia a folio 1598 del expediente en cita, garantizándose de esta manera la participación de terceros en el procedimiento ambiental que nos ocupa.

Que considerando lo anterior y bajo el principio de la publicación de los actos administrativos, se dio eficaz cumplimiento al mismo, sin presentarse oponibilidad a la solicitud radicada ante esta Autoridad Ambiental.

Que el permiso de vertimientos fue otorgado en vigencia del Decreto 1594 de 1984, el cual fue derogado por el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, este último hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, salvo los artículos 20 y 21 y norma transitoria.

Que considerando lo anterior, para efectos del procedimiento de renovación del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y durante la vigencia de este mismo, se considerara como norma fundante para la expedición del este acto administrativo y el posterior seguimiento el Decreto 1076 de 2015.

No obstante, analizando el tránsito legislativo frente a permiso de vertimiento a suelo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó a través de la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015 los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, exceptuando los vertimientos a suelo.

Que considerando lo anterior, se ha de advertir al titular del permiso de vertimiento, que la evaluación para parámetros máximos permisibles efectuada en el presente proveído, se surtió con fundamento en el Decreto 1594 de 1984; no obstante teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, en el cual regula los vertimientos a suelo en el artículo 6 parágrafo 4, señala que la Autoridad Ambiental competente dentro de los dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto, deberá requerir vía seguimiento a los titulares de permisos de vertimientos al suelo.

Que de acuerdo a la mesa de trabajo convocada por ECOPETROL S.A. donde se expone los resultados de la revisión de campo de los 160 pozos que hacen parte de la Resolución No. 1142 del 18 de Noviembre de 2011 modificada por la Resolución 1272 de 16 de diciembre de 2011 y aclarada por la Resolución 1106 de 28 de Agosto de 2012 y mediante la cual se establece el listado definitivo de las unidades sépticas para la cual ECOPETROL S.A. solicita renovación del permiso de vertimientos para aguas residuales domésticas.

Que de acuerdo con la información expuesta por ECOPETROL S.A., las 38 unidades sépticas listadas en la tabla 1 se excluyen del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas debido a que serán convertidas a sistema cerrado.

Que las 20 unidades sépticas que fueron optimizadas con la unión de las descarga a otras unidades (Ver tabla 2) y las 17 unidades sépticas que se encuentran fuera de servicio (Ver tabla 3), se proceden a excluir del permiso de vertimiento, en atención a que no se encuentran en funcionamiento.

Que de acuerdo al proceso de verificación en campo por parte de la Empresa ECOPETROL S.A., 60 unidades sépticas se encuentran activas y requieren la renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas (Ver tabla 4).

Que las 25 unidades sépticas detalladas en la tabla 5 serán objeto de optimización mediante el desarrollo del Proyecto SARD 2, por lo tanto, requieren la renovación del permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas.

Que en resumen, 85 unidades sépticas listadas en las tablas 4 y 5, hacen parte de las unidades sépticas sujetas a la renovación del permiso de vertimientos de Aguas Residuales Domésticas – ARD y que 75 unidades sépticas listadas en las tablas 1, 2 y 3 serán



excluidas del permiso en atención a que no se encuentran en funcionamiento o fueron convertidas a sistemas cerrados.

Que con base en la revisión de campo y documental presentada por ECOPETROL S.A., se solicita modificar el cuerpo receptor de las descargas de las unidades sépticas ya que en la Resolución 1106 de 2012 fueron aprobadas 160 unidades sépticas con vertimiento al suelo y se evidencia la existencia de descarga al suelo y a fuentes hídricas superficiales.

Que el Artículo 2.2.9.7.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los elementos, sustancias o parámetros contaminantes que serán objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimiento y la unidad de medida de las mismas.

Que frente a la solicitud de renovación, en primer lugar, se considera viable atenderla teniendo en cuenta que se presentó dentro del término estipulado, ahora bien, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la renovación quedará supeditada a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimientos mediante la caracterización del vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicios genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establecen las prohibiciones y actividades no permitidas en el marco de los permisos de vertimientos.

Que el Artículo 2.2.9.7.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los elementos, sustancias o parámetros contaminantes que serán objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos y la unidad de medida de las mismas.

**Que el artículo 2.2.3.3.5.10, del Decreto 1076 de 2015, sobre la renovación del permiso de vertimientos.** Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo. Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015, para permisos de vertimientos se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, considerando que sobre este trámite se otorgó inicialmente un término de cinco (5) años, la presente renovación se autoriza por cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a la empresa ECOPETROL S.A.

Que en ese orden de ideas, con fundamento en el **Concepto Técnico SAO No. 796 de 17 de octubre de 2018**, es viable renovar el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas a la Empresa ECOPETROL S.A. en los términos a establecer en la parte resolutive del presente proveído.

Finalmente con respecto al permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas, se ha de informar que acorde al parágrafo tercero de la Resolución DGL No. 00001106 del 28 de agosto de 2012, tiene una vigencia de diez (10) años contados a partir de su



ejecutoria.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas-ARD, otorgado mediante Resolución No. 1142 del 18 de Noviembre de 2011 modificada por la Resolución 1272 de 16 de diciembre de 2011 y aclarada por la Resolución 1106 de 28 de Agosto de 2012, a la sociedad ECOPETROL S.A., identificada con NIT No. 899999068-1, en un caudal de cero punto veinticuatro litros por segundo (0,24 L/s) por cada una de las unidades sépticas abajo mencionadas, generados por las actividades de los campos de la Gerencia de Mares y la Cira Infantas, así:

#	NOMBRES UNIDADES SÉPTICAS RELACIONADOS EN LISTADO RESOLUCIÓN 1106 DE 2012	NOMBRE ACTUAL DE LAS UNIDADES SÉPTICAS	ESTE	NORTE	DESCARGA
1	Policia nacional	11-San-SCI-C22	1034739,64	1259649,87	SUELO
2	Club de golf entrada vehiculos	23-San-SCI-Eqe	1033915,93	1259172,47	AGUA
3	Casino 9	28-San-SCI-C22	1034736,32	1259165,02	SUELO
4	Club de golf de piscina	29-San-SCI-Eqe	1033933,68	1259065,53	AGUA
5	Barrio prado 2128	30-San-SCI-Eqe	1034045,58	1259113,62	AGUA
6	Barrio Nuevo	31-San-SCI-Eqe	1034272,03	1259075,11	AGUA
7	Cancha basquet campo 22	34-San-SCI-C22	1034378,02	1259054,96	AGUA
8	Campamento 675	POZO 38AD- pozo septico 50- Antigua capilla	1034460	1258904	AGUA
9	Laboratorio de petróleos	36-San-SCI-C22	1035017,02	1258982,22	AGUA
10	Contraincendios uso cavipetrol	38-San-SCI-C22	1034793,65	1258948,82	AGUA



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

11	Seguridad industrial HSEQ	40-San-SCI-C22	1034753,91	1258894,90	SUELO
12	Campamento 2553	42-San-SCI-C22	1035201,04	1258784,43	AGUA
13	Juridica	43-San-SCI-C22	1035050	1258834	AGUA
14	Odontologia	44-San-SCI-C22	1034335	1258875	AGUA
15	Campamento 816-2556	46-San-SCI-C22	1035101	1258736	SUELO
16	Comisariato ELC	47-San-SCI-C22	1034949	1258757	SUELO
17	Morgue hospital	48-San-SCI-C22	1034329	1258727	AGUA
18	Casa 2483	49-San-SCI-C22	1034421	1258686	AGUA
19	Casino directivo	50-San-SCI-C22	1035346	1258664	AGUA
20	Club internacional	51-San-SCI-C22	1035412	1258643	AGUA
21	Bodega válvula profe local 1923	52-San-SCI-C22	1035339	1258607	AGUA
22	Campamento 2405	53-San-SCI-C22	1035119	1258617	AGUA
23	Bodega de subsuelo	54-San-SCI-C22	1034173	1258648	SUELO
24	Antiguo contra incendios	55-San-SCI-C22	1035014	1258642	SUELO
25	Casas 640-472- 527-636	57-San-SCI-C22	1034577	1258584	AGUA
26	Casas 548- 1570	58-San-SCI-C22	1034348	1258570	AGUA
27	Unidades de bombeo	59-San-SCI-C22	1034256	1258569	AGUA
28	Taller de soldadura	60-San-SCI-C22	1035076	1258539	SUELO
29	Oficina electrico	63-San-SCI-C22	1035304,12	1258419,74	SUELO
30	Equipo pesado automotor	64-San-SCI-C22	1034977,69	1258415,27	AGUA
31	Entrada automotor llantas	65-San-SCI-C22	1035087,19	1258354,10	AGUA
32	Almacenes oficinas	66-San-SCI-C22	1035115	1258381	SUELO
33	Planta de procesos calderas	68-San-SOM-C22	1035163	1258309	SUELO
34	Batallón vivero	69-San-SCI-C16	1034146	1258297	AGUA



35	Casa 2145- 2143	70-San-SCI-C22	1034512	1258273	AGUA
36	Colegio Luis Lopez	71-San-SCI-C22	1034535	1258289	AGUA
37	Casa 458- Kinder	72-San-SCI-C22	1034876	1258304	AGUA
38	Casa 2326	73-San-SCI-C22	1034384	1258315	SUELO
39	Planta de procesos servicios	74-San-SCI-C22	1035248	1258096	SUELO
40	Casa 893-894	75-San-SCI-C22	1034615	1258115	AGUA
41	Vivero paila casa 1765	76-San-SCI-C22	1034615	1258115	AGUA
42	Casa 2300	77-San-SCI-C22	1034571	1258071	AGUA
43	Casas 2378- 2377 - 2381	78-San-SCI-C22	1034214	1257916	AGUA
44	Fundición	82-San-SCI-C22	1034967	1258537	SUELO
45	Casa 2380	85-San-SCI-C22	1034307	1258121	SUELO
46	Planta deshidratadora Galan	87-San-SOM-Llan	1020778	1274946	SUELO
47	Museo	90-San-SCI-C5	1032467	1265092	SUELO
48	Varilleo distrito N°2	91-San-SCI-Lfo	1033510,31	1261381,1	SUELO
49	Base militar	94-San-SCI-C23	1034358	1250299	SUELO
50	Planta de inyección N°5	95-San-SCI-Lci	1033232	1260782	AGUA
51	Base militar campo 38	98-San-SCI-C38	1033650	1265397	AGUA
52	Base militar llanito	102-San-SOM-Llan	1026136,64	1284186,27	AGUA
53	Estación central lisama	142-San-SOM-Lizama	1058363,69	1279780,28	SUELO
54	Base militar Lisama	146-San-SOM-Lizama	1058232,48	1280412,75	SUELO
55	Club de mares	152-San-SCI-C22 ( CLUB DE MARES)	1034917,08	1259473,3	AGUA
56	Casas 750	Casas Fiscales	1034435	1258955	AGUA
57	Casa 2231	PS 73	1034284	1259090	AGUA
58	Yacimientos	Unidad séptica NN CIT	1035241	1258875	SUELO



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

59	Escuela ecopetrol	NN - detrás casa Kinder frente al letrero almendros	1034789	1258341	AGUA
60	Distrito 4	Pozo Nuevo CC2 "Bodega de Clariant" 67A-San-SCI-C22	1034528	1258957	SUELO
61	Gerencia oficina	Gerencia oficina	1035141,56	1258861,19	AGUA
62	Casa 778	Casa 778	1034445,53	1258959,17	AGUA
63	Casa 779	Casa 779	1034405,22	1258905,28	AGUA
64	Parqueadero Vehículos	Parqueadero Vehículos	1035157	1258844	AGUA
65	Club caza y tiro	6-San-SCI-Eqe	1034016,57	1259731,05	SUELO
66	Entrada pueblo regao	Entrada pueblo regao	1034461,58	1259717	SUELO
67	Casa 1711	10-San-SCI-Mer	1034958,60	1259678,06	SUELO
68	Casas 1537	16-San-SCI-Edi	1034950,73	1259472,9	SUELO
69	Casas 996 (Casas fiscales)	18-San-SCI-C22	1034690,51	1259456,39	SUELO
70	Alfonso Lopez casas fiscales	19-San-SCI-Alf	1035132,73	1259364,24	SUELO
71	Escuela oficial	20-San-SCI-C22	1034533,9	1259305,72	SUELO
72	Isla del diablo	Isla del diablo	1034995,77	1259267,32	SUELO
73	Casas 823-824	Casas 823-824	1034522,88	1259253,65	SUELO
74	Isla del diablo	Isla del diablo	1035081,84	1259226,76	SUELO
75	Casas 2208 - 2212	3-San-SCI-Pre	1034453,9	1259904,68	SUELO
76	Casas 2191-2189	5-San-SCI-Pre	1034385,99	1259842,29	SUELO
77	Casa 2017	Casa 2017	1034488,04	1258918,68	AGUA
78	Pachas	Pachas	1034761,41	1259485,56	SUELO
79	Policia nacional	Policia nacional (2)( Garita Policia Nacional )	1034761,41	1259485,56	SUELO
80	Entrada Estación de Policia	Policia Nacional (3) ( Entrada Estación de Policia)	1034761,41	1259485,56	SUELO
81	Casa 2045	Casa 2045	1034711,63	1258485,98	SUELO



82	Casas 2327- 335-336	67-San-SCI-C22	1034462,93	1258339,26	SUELO
83	Base militar Km 11	Base militar Km 11	1030657,83	1267755,83	SUELO
84	Instrumentos vestier	Instrumentos vestier	1034984,84	1258295,34	SUELO
85	Casas 2233 - 2232 - 2234 - 2317	Casas 2233 - 2232 - 2234 - 2317	1034435,47	1257922,55	SUELO

**Parágrafo Primero:** El permiso de vertimiento se otorga por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, una vez vencido deberá tramitar una nueva solicitud de permiso de vertimiento.

**Parágrafo Segundo:** La empresa **ECOPETROL S.A.** deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe detallado del alcance y el cronograma del proyecto "Saneamiento de Aguas Residuales Domésticas SARD-2" mediante el cual se adecuarán los 25 pozos sépticos listados desde el numeral 61 al 85.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** excluidos del permiso de vertimiento las unidades sépticas que fueron optimizadas con la unión de sus vertimientos a otras unidades en el desarrollo del proyecto "Saneamiento de Aguas Residuales Domésticas" SARD-1.

**Unidades sépticas eliminadas por el Proyecto SARD 1**

1	Casino 9	11	Puerta Industrial
2	Barrio prado 2135	12	Rincón guapo
3	Cancha de Tomasito 2	13	Campamento 2557
4	Oficinas generales	14	Cañoneo
5	Campamento 2553- 2235	15	Distrito uno vías
6	Campamento 816- 2556	16	Estructuras y tanques
7	Vestier hospital	17	Taller refrigeración
8	Casa 2483	18	Estación 4 (Caseta de vigilancia)
9	Casa 2484	19	Antigua bodega club de mares
10	Casino directivo	20	Bodega de perforación

**Parágrafo:** La empresa **ECOPETROL S.A.** deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe de los trabajos ejecutados en el marco del proyecto SARD-1 donde se detalle la salida de servicio de las 20 unidades sépticas.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** excluidos del permiso de vertimiento las unidades sépticas que fueron convertidas a sistemas cerrados y que ya no generan vertimiento.

[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co) - Línea Gratuita 01 8000 917600



#	NOMBRES UNIDADES SÉPTICAS RELACIONADOS EN LISTADO RESOLUCIÓN 1106 DE 2012	NOMBRE ACTUAL DE LAS UNIDADES SÉPTICAS	ESTE	NORTE
1	Puerta 25 de Agosto	7-San-SCI-C22	1034504	1258761
2	Planta campo 22	15-San-SCI-C22	1034620,96	1259681,44
3	Cancha Ecopetrol Basquet	33-San-SCI-C22	1034501	1259043
4	Planta deshidratadora el centro	56-San-SCI-C22	1034971	1258582
5	Helipuerto	81-San-SCI-C22	1034634	1257923
6	Bodega materiales Válvulas	83-San-SCI-C22	1035162	1258512
7	Planta de procesos salas operadores	84-San-SOM-C22	1035124	1258139
8	Planta deshidratadora Galan	86-San-SOM-Llan	1020687	1274863
9	Deshidratadora el centro 2	88-San-SCI-Pna	1033365	1263686
10	Museo	89-San-SCI-C5	1032523	1265166
11	Sala de bombas	93-San-SCI-C23	1034411	1250144
12	Planta de inyección N°5	96-San-SCI-Lci	1033210	1260758
13	Casa loma	100-San-SCI-C22	1034929,94	1257818,39
14	Estación 3	101-San-SOM-Llan	1025755,94	1283200,87
15	Estación nororiental llanito	103-San-SOM-Llan	1026929,43	1284602,47
16	Estación 7	131-San-SCI-C22	1034778,9	1252818,3
17	Estación 6A	132-San-SCI-C22	1035688,23	1257469,59
18	Estación 6	133-San-SCI-C22	1035427,33	1256793,48
19	Estación 3	134-San-SCI-C22	1032812,22	1265496,26
20	Estación 3A	135-San-SCI-C22	1032780,93	1265576,95
21	Planta deshidratadora Lisama	136-San-SOM-C22	1033473,71	1263726,4
22	Estación 4	137-San-SCI-C22	1035498,52	1264469,56
23	Estación 5	138-San-SCI-C22	1035061,71	1260842,48
24	Planta de inyección 5A	139-San-SCI-C22	1033216	1260993
25	Planta de inyección 6	140-San-SCI-C22	1034525,95	1255267,31
26	Estación tesoro	143-San-SOM-Lizama	1057007,68	1267163,24
27	Estación compresora	144-San-SOM-Lizama	1057912,14	1277347,46
28	Estación suroccidental	145-San-SOM-Lizama	1056141,5	1270990,92
29	Estación satélite	148-San-SOM-Lizama	1057344,82	1276191,18
30	Estación central Llanito	149-San-SOM-Llanito	1023739	1279385
31	Planta compresora llanito	150-San-SOM-Llanito	1026579,3	1284214,41
32	Planta compresora	151-San-SOM-Llanito	1026634	1284251
33	Estación 2	153-San-SCI-Edi	1032430,61	1262282,56
34	Planta de tratamiento la llana	155-San-SCI	1034434,1	1250418,93
35	Oleoductos	Oleoductos	1034671	1258924
36	Antiguas vías	PS 71 = PIA 3	1032678	1265285
37	Distrito 4	PS 72= Estación 1	1032675	1268439
38	Distrito 2	Unidad Séptica NN estación 2	1032498	1262217



**Parágrafo:** La empresa **ECOPETROL S.A.** deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe de los trabajos realizados para

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

realizar la conversión de las 38 unidades sépticas a sistemas cerrados.

**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** excluidos del permiso de vertimiento las unidades sépticas que se encuentran en estado de obsolescencia o se encuentran fuera de funcionamiento.

#	NOMBRES UNIDADES SÉPTICAS RELACIONADOS EN LISTADO RESOLUCIÓN 1106 DE 2012	NOMBRE ACTUAL DE LAS UNIDADES SÉPTICAS	ESTE	NORTE
1	Antigua lavandería	12-San-SCI-C22	1034574,49	1259544,15
2	Vestier eléctrico	62-San-SCI-C22	1034804,93	1258471,44
3	Planta de inyección N°2	92-San-SCI-C38	1033409,38	1266854,31
4	Planta Telefónica	Planta Telefónica	1035077	1257791
5	Campamento 2104 (Yacimientos)	Campamento 2104 (Yacimientos)	1035147	1258848
6	Campamento policía nacional 1716	PS 74	1034407	1258908
7	Antigua estación terpel	Antigua estación terpel	1034280,37	1259668,54
8	Teatro unión	Teatro unión	1034667,19	1259218,70
9	Los parroquianos	Los parroquianos	1034878,93	1259085,03
10	Club la mecha	Club la mecha	1034526,45	1259906,03
11	Club caza y tiro Bodega Golf	Club caza y tiro Bodega Golf	1034016,57	1259731,05
12	Equipos y transportes	Equipos y transportes	1035153,95	1259078,07
13	Casas 579- 333- 2554	Casas 579- 333- 2554	1034847,72	1258400,85
14	Casa 914	Casa 914	1034654,86	1258801,77
15	Caja agraria	Caja agraria	1035058,55	1258779,23
16	Estación Peroles	Estación Peroles	1056332,44	1259227,54
17	Campamento 2105 (2104)	Campamento 2105 (2104)	1032498	1262217

**Parágrafo:** La empresa **ECOPETROL S.A.** deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un Plan de desmantelamiento o demolición total de las 17 unidades sépticas y su respectivo seguimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Requerir a la empresa **ECOPETROL S.A.** para que allegue semestralmente la caracterización físico-química de los puntos de vertimientos renovados en el presente permiso, muestreando el punto antes del sistema de tratamiento y al final del vertimiento, con el fin de determinar el porcentaje de remoción y la eficiencia de los sistema de tratamiento implementados, esto con respecto a los vertimientos a suelo.

**Parágrafo Primero:** La toma de muestras se deberá realizar cuando se presente flujo, esto con el fin de calcular la remoción de cargas contaminantes del sistema de tratamiento.

**Parágrafo Segundo:** La caracterización y tomas de muestras se deberá realizar por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

**Parágrafo tercero:** La empresa **ECOPETROL S.A.**, deberá informar a la Corporación, con quince días de anterioridad a su ejecución, la realización de las actividades de monitoreo de las aguas residuales domésticas a la entrada y salida de los sistema de tratamiento, con el objeto de realizar el respectivo acompañamiento y verificación de las mediciones y toma de muestras.



**ARTÍCULO SEXTO:** Requerir a la empresa **ECOPETROL S.A.** para que allegue semestralmente la caracterización físico-química de los puntos de vertimientos renovados en el presente permiso, con respectivo a los generados a cuerpos de agua, conforme a la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015.

**Parágrafo Primero:** La toma de muestras se deberá realizar cuando se presente flujo, esto con el fin de calcular el cumplimiento de los parámetros.

**Parágrafo Segundo:** La caracterización y tomas de muestras se deberá realizar por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

**Parágrafo tercero:** La empresa **ECOPETROL S.A.**, deberá informar a la Corporación, con quince días de anterioridad a su ejecución, la realización de las actividades de monitoreo de las aguas residuales domésticas a la entrada y salida de los sistema de tratamiento, con el objeto de realizar el respectivo acompañamiento y verificación de las mediciones y toma de muestras.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Requerir a la empresa **ECOPETROL S.A.**, adecuar todas las unidades sépticas que se encuentren en mal estado o en deterioro, garantizando una adecuada señalización.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Requerir a la empresa **ECOPETROL S.A.**, para que presente ante esta Autoridad Ambiental el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento (PGRMV) y la Evaluación Ambiental del Vertimiento para cada uno de los puntos de descarga, cumpliendo con lo establecido en el decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Requerir a la empresa **ECOPETROL S.A.**, para que en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente los diseño de los siete (7) tipos de unidades sépticas empleados para el tratamiento de aguas residuales domésticas; asimismo determinar a qué tipo de diseño corresponde cada una de las unidades sépticas renovadas en el presente permiso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Requerir a la empresa **ECOPETROL S.A.**, para que en un término de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente un plan de mantenimiento de las unidades sépticas, indicando el tipo de actividades a ejecutar, frecuencias y reportar seguimiento al avance del mismo con una periodicidad semestral.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Informar a la empresa **ECOPETROL S.A.**, que conforme al artículo 2.2.3.3.4.4 del Decreto 1076 de 2015, no podrá diluir el vertimiento con anterioridad al punto de control mediante la utilización de recurso hídrico, de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o síntesis química. Igualmente, no podrá disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos y sustancias sólidas provenientes de sistema de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** Requerir a la empresa **ECOPETROL S.A.**, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.1 del Decreto 1076 de 2015, por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS la Tasa Retributiva por concepto de los vertimientos realizados a cuerpos de aguas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Informar a la empresa **ECOPETROL S.A.**, que ante las modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorga el permiso, deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional de Santander

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



CAS, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Informar a la empresa **ECOPETROL S.A.**, que el permiso otorgado no grava con servidumbre los predios de terceros, por lo tanto, en forma previa a la ejecución del proyecto

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Informar al titular que el permiso no podrá ser cedido total o parcialmente sin autorización previa y escrita de esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Advertir a la empresa **ECOPETROL S.A.**, que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala que como propietario está obligado a:

- ✓ Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua, en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- ✓ Mantener en cobertura boscosa, una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanente o no.
- ✓ Mantener con cobertura boscosa los predios con pendiente superiores a 45°.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Requerir a la empresa **ECOPETROL S.A.**, para que informe a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, cualquier anomalía o evento que cause o pueda causar deterioro al ambiente o a los recursos naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, no se hará responsable de las afectaciones sobre el ambiente o a terceros que se sucede con ocasión de las actividades llevadas a cabo por la empresa **ECOPETROL S.A.**, quien será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios causados.

**ARTÍCULO VIGESIMO:** Advertir que el incumplimiento de la normativa ambiental y las obligaciones impuestas en el presente proveído, le acarreará a la empresa **ECOPETROL S.A.**, la imposición de las sanciones legales vigentes, específicamente las consagradas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, programará visitas de seguimiento cuando lo estime conveniente, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones interpuestas por medio del presente proveído; los gastos que se generen con el fin de realizar seguimiento ambiental al presente permiso de vertimientos, correrán a cargo de la empresa **ECOPETROL S.A.**

**Parágrafo:** Informar a la empresa **ECOPETROL S.A.**, que en virtud de lo previsto en el artículo sexto del Acuerdo CAS No. 208 del 29 de junio de 2012, tiene la obligación de presentar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año los costos del proyecto, cumpliendo con los parámetros establecidos en el artículo cuarto del aludido Acuerdo. De lo contrario, esta Autoridad Ambiental procederá a liquidar el servicio de seguimiento con base en lo previsto en el artículo octavo del referido Acto Administrativo; es decir, a través de la Tabla Única Nacional, adoptada mediante la Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, a costa de la empresa **ECOPETROL S.A.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Por su Subdirección de Administración de la Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, notifíquese personalmente el contenido de la presente

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **ECOPETROL S.A.**

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede ante el Director General de la Corporación, recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011

**NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN GABRIEL ÁLVAREZ GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Expediente No. 0296-1995		
NOMBRE		FIRMA
Proyectó	Abg. Fabio Mojica Sierra	
Revisó	Abg. Andrés Rojas Carreño	
Vo. Bo	Ing. Iván Javier Ayala Peña	
Vo. Bo	Abg. Lady Katerin Rodríguez Anaya	

